

1
2
3
4
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA CARPEMONT
SUMINISTROS EN INGENIERIA ELECTRICA
DE TELECOMUNICACIONES Y CIVIL S.A.-
(Capital Suscrito: US\$ 840. o).- - - - -

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de Provincia del Guayas, República del
7 Ecuador, el **dieciocho de Octubre** del año dos mil, ante mí, Abogado **MARCOS**
8 **DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón, comparecen, los
9 señores Ingeniero Eléctrico REYMONT EGIPTO CASTILLO SANDOVAL,
10 soltero; el señor Ingeniero Eléctrico LUIS ALFONSO CARRION RIVERA,
11 casado; y, el señor Ingeniero Civil LENIN VICENTE PEREZ VILLALVA, soltero;
12 todos por sus propios derechos; los comparecientes ecuatorianos, mayores de
13 edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes
14 de conocer doy fe. Bjen instruídos en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la
15 que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
16 presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "**SEÑOR NOTARIO**: Sírvase
17 autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste
18 la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas
19 siguientes: Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan su
20 expresa voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará -
21 **CARPEMONT SUMINISTROS EN INGENIERIA ELECTRICA DE**
22 **TELECOMUNICACIONES Y CIVIL S.A**; los señores: Ingeniero Eléctrico
23 **REYMONT EGIPTO CASTILLO SANDOVAL**, de estado civil soltero; el señor
24 Ingeniero Eléctrico **LUIS ALFONSO CARRION RIVERA**, de estado civil
25 casado; el señor Ingeniero Civil **LENIN VICENTE PEREZ VILLALVA**, de estado
26 civil soltero; todos por sus propios derechos y de nacionalidad ecuatoriana.
27 **SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá
28 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo

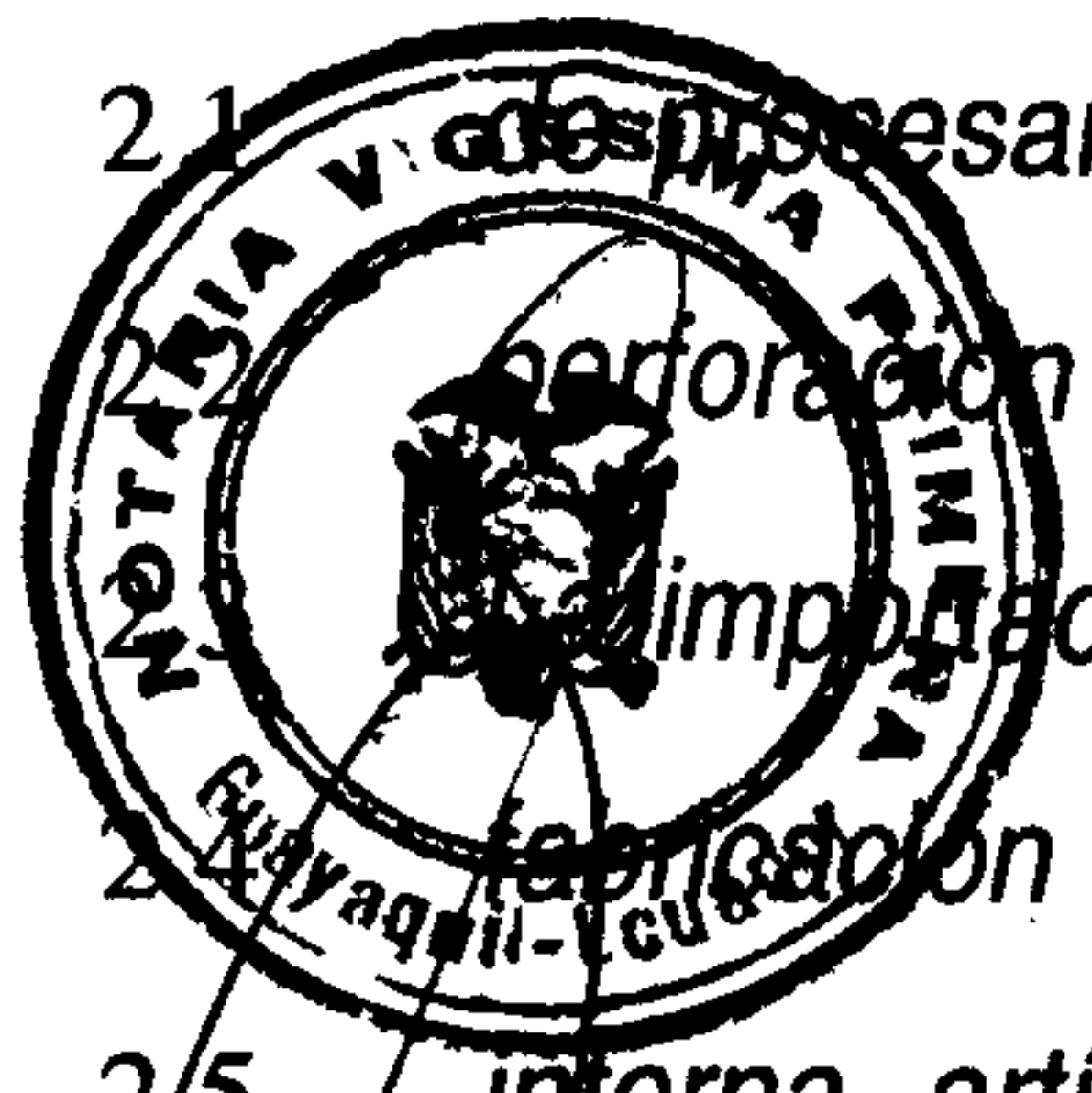


1 Ecuatoriano que le fuesen aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan
2 a continuación:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
3 **DENOMINADA CARPEMONT SUMINISTROS EN INGENIERIA ELECTRICA**
4 **DE TELECOMUNICACIONES Y CIVIL S.A.- CAPITULO PRIMERO.-**
5 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO**
6 **PRIMERO:-** Constitúyese en ésta ciudad de Guayaquil, la compañía que se
7 denominará **CARPEMONT SUMINISTROS EN INGENIERIA ELECTRICA DE**
8 **TELECOMUNICACIONES Y CIVIL S.A.,** la misma que se registrá por las Leyes
9 del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidiesen.-
10 **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse
11 a las siguientes actividades: Compra venta importación y exportación de
12 materiales y equipos requeridos en las construcciones eléctricas de
13 telecomunicaciones y civiles; al asesoramiento técnico, diseño, montaje y
14 mantenimiento de proyectos y obras civiles, de grupos electrógenos y cabinas
15 de insonorización, y rebobinaje y rediseño de motores y generadores eléctricos; al
16 asesoramiento técnico, diseño, construcción, y mantenimiento de sistemas de
17 iluminación para hogares, oficina, locales comerciales, áreas industriales, áreas
18 deportivas, áreas públicas, etcétera; al asesoramiento técnico, diseño, montaje
19 industrial y mantenimiento de líneas de transmisión, subtransmisión y distribución
20 aéreas y subterráneas; al asesoramiento técnico, diseño, fabricación, transporte e
21 izado de postes de hormigón armado para líneas de transmisión, subtransmisión
22 y distribución de redes de distribución; al asesoramiento técnico, diseño,
23 construcción, y mantenimiento de instalaciones eléctricas industriales,
24 comerciales, y residenciales; al asesoramiento técnico, diseño construcción y
25 mantenimiento de sistemas eléctricos industriales automatizados como transferencias
26 automáticas, arranques y grupos electrógenos, subestaciones de media tensión,
27 tableros de sincronización, corrección de factor potencia, ahorro de energía y
28 sistemas Scada; a la fiscalización y auditoría de obras eléctricas, de telecomunicaciones

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 y civiles; al asesoramiento técnico, diseño, montaje y mantenimiento de centros
2 de transformación y subestaciones de suministros de energía eléctrica; al
3 asesoramiento técnico, diseño, instalación y mantenimiento de cableado
4 estructurado para circuito cerrado de televisión , de equipos de seguridad, de
5 soluciones integrales en comunicación, de circuito de audio, de circuitos
6 computacionales, etcétera; al asesoramiento técnico, fabricación,
7 reconstrucción, reparación, mantenimiento preventivo y análisis completo del
8 aceite dieléctrico de transformadores en general. Se podrá dedicar también a la
9 construcción, lotización, de viviendas de interes social, también se dedicará a la
10 construcción, planificación, supervisión , y fiscalización de cualquier clase de
11 obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas, tales como: edificios, centros
12 comerciales, residenciales, condominios e industriales; así como también a la
13 compra venta de bienes muebles e inmuebles; se podrá dedicar también a la
14 compra, venta, importación, exportación, representación, distribución y
15 comercializacion de máquinas y equipos de computación, digitales y analógicos,
16 impresoras, monitores, elementos, suministros y repuestos para dichas
17 máquinas y afines; máquinas de escribir, cajas registradoras, calculadoras y
18 demás máquinas de contabilidad y podrá proceder a su instalación,
19 mantenimiento y afinamiento de todos los equipos y bienes antes
20 mencionados. Podrá dedicarse también a la prestación de servicios en el área
21 de procesamiento de datos, análisis, desarrollo e implementación de sistemas,
22 perforación o procesamiento de la información. Podrá dedicarse también a: a)
23 importación , exportación, distribución, compra, venta, comercialización,
24 fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión
25 interna, artículos de ferretería, válvulas industriales, bombas y sus respectivos
26 repuestos, manómetro, termómetros industriales y de laboratorio,
27 empaquetaduras, teflón en toda presentación, caucho natural, sellos
28 mecánicos; equipos de limpieza, aspiradoras, equipos de tratamiento de agua,



1 tuberías y sus accesorios, acoples de mangueras y conexiones para
2 maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores,
3 repuestos, accesorios, y lubricantes. así como también al alquiler de toda clase
4 de vehículos, así como a dar servicios de mantenimiento y reparación mecánico
5 y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda
6 clase de productos plásticos para uso doméstico industrial y comercial toda
7 clase de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas; máquinas, fotocopadoras:
8 ropa, prendas de vestir, indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados, y
9 calzado y las materias primas que la componen; equipo de imprenta y sus
10 repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de
11 aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y
12 partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de
13 cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería,
14 equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico en general,
15 instrumental para laboratorios en general, instrumentos de música, madera,
16 joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas, y aguas
17 gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o
18 compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláticas o curativas en
19 todas sus formas y aplicaciones: de pieles, pinturas, barnices y lacas,
20 productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y
21 perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de
22 relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por
23 cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen
24 agropecuario, avícola e industrial de productos agrícolas e industriales en las
25 ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas,
26 pecuarios e industriales, eléctricos; b) También se dedicará a la construcción de
27 toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de
28 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
2 arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y
3 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la construcción de obras
4 de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos,
5 metalmecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y
6 pesada para la construcción; c) Realizar a través de terceros el transportes
7 por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en
8 general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos
9 agropecuarios, bioacuáticos; embalajes y guardar muebles; d) También tendrá
10 por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies
11 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. Además se dedicará a la
12 comercialización industrialización y representación de todos los insumos,
13 materias primas, equipos para laboratorios y piscinas de cría de especies vivas
14 acuáticas, tales como alimentos y productos químicos, bombas, fertilizantes
15 airiadores, motores, máquinas, generadores y repuestos en general necesarios
16 para desarrollar las actividades descritas; prestar servicios de asesorías
17 biológicas, administrativas y servicios de instalación y mantenimiento de lo
18 antes descrito; se dedicará también a la importación y comercialización de
19 dietas de alimentos congelados para camarones y todos los productos
20 dedicados a la industria camaronera. A la actividad pesquera en todas sus
21 fases tales como captura, extracción, procesamiento, y comercialización de
22 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en
23 propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su
24 planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para
25 la comercialización de los productos del mar; e) Compraventa, corretaje,
26 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis
27 de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,
28 comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La



1 representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales,
2 nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus
3 fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y
4 menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería,
5 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y
6 ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales
7 como camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado,
8 productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su
9 calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
10 certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel
11 tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) Podrá por
12 cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes
13 actividades; instalación y explotación de establecimientos asistenciales,
14 sanatorios y clínica médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de
15 enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los
16 respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el
17 arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y
18 comercialización, importación y exportación de productos químicos y
19 farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro
20 elemento que se destine al uso y practica de la medicina; podrá prestar servicio
21 de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero,
22 investigaciones de mercados y de comercialización interna; k) Instalación,
23 explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su
24 actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se dedicará a
25 prestar servicios de agencia de publicidad; ll) Brindar asesoramiento técnico-
26 administrativo a toda clase de empresas; m) La selección, contratación,
27 evaluación y prestación de servicio de personal; n) Servicio de limpieza y
28 recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios

NOTARIA

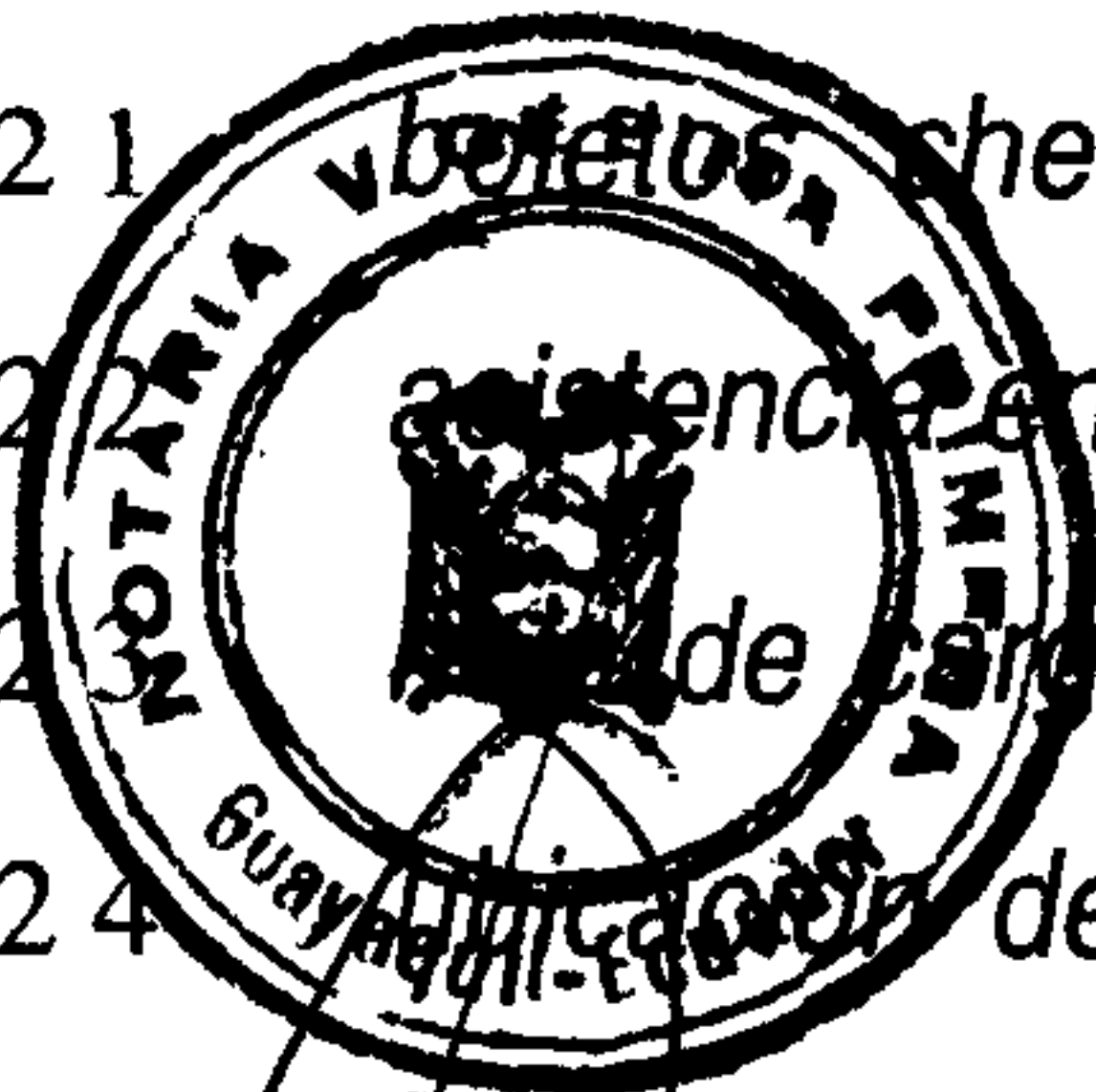
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad
2 mercantil como comisionista intermediaria, mandataria, mandante, agente, y
3 representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil;
4 p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de
5 acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas;
6 Q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la
7 instalación y administración de agencia de viajes, hoteles, hosterías, moteles,
8 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
9 parques mecánicos de recreación; r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en
10 el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos,
11 provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transportes,
12 construcción, mantenimientos de caminos, etcétera; s) Se dedicará a la
13 prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas;
14 fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales;
15 venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y
16 enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se
17 dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. t) Importación, venta,
18 fabricación, exportación mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de
19 telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para
20 sistemas de telecomunicaciones; u) Se dedicará a la revisión y emisión de
21 boletines, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y
22 asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance,
23 de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y
24 distribución de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; v)
25 Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; w)
26 También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento
27 en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de
28 investigación y custodia de valores. También se dedicará a prestar servicios de



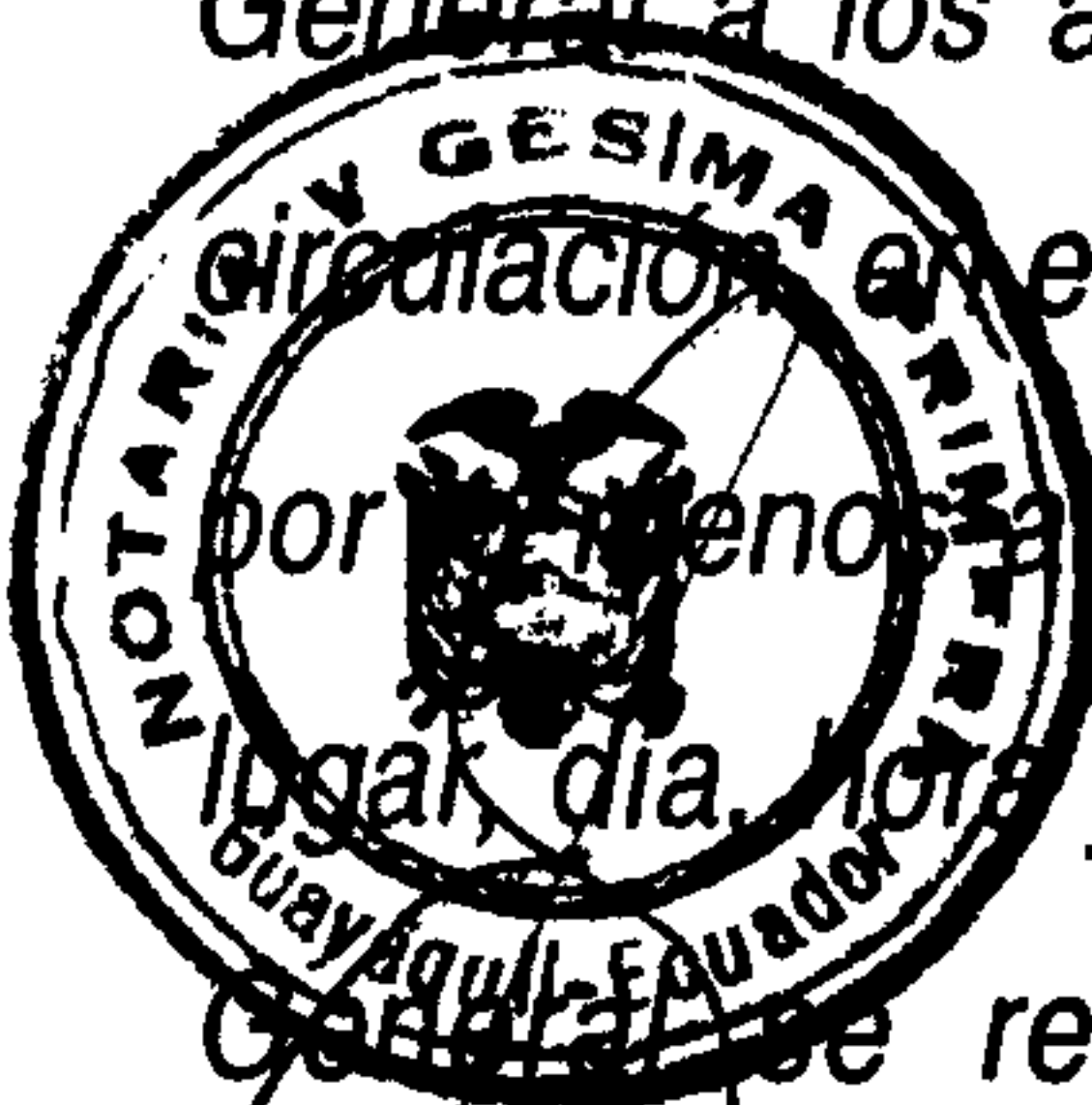
1 asesoramiento jurídico en los campos financieros y tributario. La compañía no
2 podrá dedicarse a la compra venta de cartera ni a la intermediación financiera.
3 Podrá realizar toda clase de agencias y representaciones relacionadas con el
4 objeto de la compañía , y en fin toda clase de actos y contratos permitidos por
5 la Ley para ese tipo de compañías, siempre que esten vinculados con el objeto
6 de la misma.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta
7 sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de
8 inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-**
9 El domicilio principal de la compañía es la ciudad de **GUAYAQUIL**, pero podrá
10 establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del exterior, así
11 como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio
12 nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales.-
13 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**
14 **QUINTO.-** El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS CUARENTA**
15 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientas
16 cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dolar de los Estados Unidos de
17 América, cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
18 General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones podrán ser
19 numeradas del cero cero uno a la ochocientas cuarenta y serán firmadas por el
20 Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una
21 acción o certificado provisional se ~~extraviare~~, ~~deteriore~~ o ~~destruyere~~, la
22 compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía
23 por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
24 domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la
25 fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose
26 conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos
27 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción
28 es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1000000000

- 1 Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
2 acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
3 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los
4 títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén pagadas.- Entre
5 tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
6 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
7 aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
8 acciones.- **ARTICULO DÉCIMOSEGUNDO.-** La Compañía podrá según los
9 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
10 conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de
11 Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
12 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-**
13 El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su
14 órgano supremo, la administración de la compañía se ejecutará a través del
15 Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en
16 los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General
17 la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO**
18 **DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al
19 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
20 de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente
21 General a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor
22 circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación
23 por lo menos a fijado para la reunión, las convocatorias, deberán expresar el
24 lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta
25 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la
26 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido
27 de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento
28 del capital social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma



1 que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum
2 en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la
3 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad
4 del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
5 acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de compañías, la
6 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
7 accionistas que concurriesen.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los
8 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
9 representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**
10 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum
11 se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego
12 se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias
13 y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
14 proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es
15 que corresponde hacerlas en ese período, según los estatutos.- **ARTICULO**
16 **VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de
17 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director
18 o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Junta
19 Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que
20 específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO**
21 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
22 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
23 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos
24 exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son
25 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
26 Al terminarse la Junta General Ordinaria o extraordinaria, se concede un receso
27 para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de
28 las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones
2 entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta General serán
3 firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan
4 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
5 reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán
6 realizarse sin convocatoria previa, si se hallará presente la totalidad del capital
7 social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo Doscientos treinta y
8 ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la
9 Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la
10 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación
11 de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier
12 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
13 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte
14 del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
15 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
16 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
17 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada
18 se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de
19 los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la
20 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Atribuciones de
21 la Junta General Ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al
22 Gerente General de la compañía, quienes durarán un año en el ejercicio de sus
23 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
24 comisarios, quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los estados
25 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la
26 forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
27 compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
28 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f)



1 Autorizar la transferencia, enajenación gravamen de cualquier título de los
2 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
3 liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso
4 de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad, Principal y
5 Suplente; i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de
6 conformidad con los presentes estatutos; j) Resolver acerca de los asuntos que
7 le corresponde por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
8 compañía. k) Autorizar al Gerente General el retiro de fondos o suscripción de
9 pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que
10 obligue a la compañía cuando los valores sobrepasen los cuatro mil dólares de
11 Estados Unidos de América; l) Aprobación del presupuesto anual. **ARTICULO**
12 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y
13 deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal,
14 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
15 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la
16 compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más
17 limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) elaboración de la proforma
18 presupuestaria anual; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
19 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
20 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Efectuar pagos y suscribir
21 pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que
22 obligue a la compañía con valores hasta los dos mil dólares de Estados Unidos
23 de América, a partir del cual deberá y hasta los cuatro mil dólares de los
24 Estados Unidos de América deberá suscribirlos conjuntamente con el Presidente
25 de la Compañía y, cuando supere este valor deberá ser previamente autorizado
26 por la Junta General de accionistas; f) Nombrar y despedir trabajadores previa
27 las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa
28 la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del

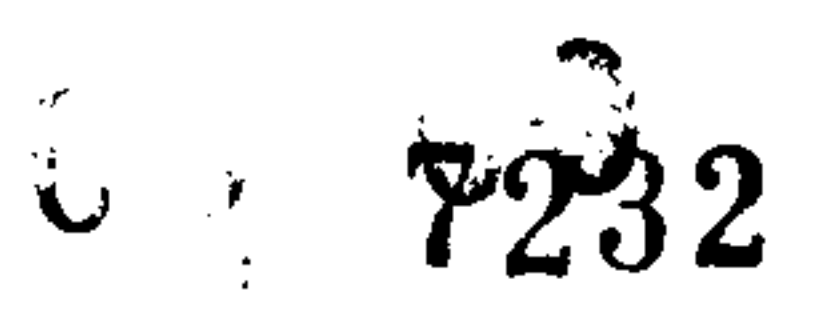


DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
2 Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
3 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
4 dependencias ; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria
5 conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de
6 utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los
7 casos de falta , ausencia o impedimento para actuar del Gerente General ,
8 será reemplazado por el Presidente, quién tendrá las mismas facultades que el
9 reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-** El
10 Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
11 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la
12 compañía; b) Convocar a Junta General de Accionistas; c) Cumplir y hacer
13 cumplir las resoluciones de la Junta General; y, d) Las demás atribuciones y
14 deberes que le determine la Junta General de la misma; e) Efectuar
15 conjuntamente con el Gerente General pagos y suscribir pagarés, letras de
16 cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía
17 con valores superiores a los dos mil dólares de Estados Unidos de América,
18 hasta los cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América y cuando supere
19 este valor deberá ser previamente autorizado por la Junta General de
20 Accionista. El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial y
21 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al
22 Gerente General, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-
23 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los
24 Comisarios de la compañía, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley
25 de Compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía
26 de disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso
27 entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la
28 Junta General elija al Liquidador.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**



1 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito de la siguiente
2 manera: El señor Ingeniero Eléctrico **REYMONT EGIPTO CASTILLO**
3 **SANDOVAL**, ha suscrito **DOSCIENTAS OCHENTA** acciones ordinarias y
4 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de America cada una y ha
5 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma
6 de **setenta dólares de los Estados Unidos de América**, pago que lo ha realizado
7 en numerario; el señor Ingeniero **LUIS ALFONSO CARRION RIVERA**, ha
8 suscrito **DOSCIENTOS OCHENTA** acciones ordinarias y nominativas de
9 un dólar de los Estados Unidos de America cada una y ha pagado el
10 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de
11 **sestenta dólares de los Estados Unidos d e América**, pago que lo ha
12 realizado en numerario; el señor Ingeniero Civil **LENIN VICENTE PEREZ**
13 **VILLALVA**, ha suscrito **DOSCIENTOS OCHENTA** acciones ordinarias y
14 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de America cada una y
15 ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la
16 suma de **setenta dólares de los Estados Unidos de América**, pago que lo ha
17 realizado en numerario. Conforme consta del Certificado de Cuenta de
18 Integración de Capital otorgado por el Banco respectivo, el mismo que se anexa
19 como documento habilitante. Los accionistas pagarán el setenta y cinco por
20 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de
21 dos años, lo pagarán en numerario. **CUARTA.-** Queda expresamente autorizado
22 el señor Abogado Victor Alvarado Vargas, para realizar todas las diligencias
23 legales y administrativas, para obtener la aprobación y registro de ésta
24 compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.- Agregue
25 usted, señor Notario, las demás formalidades que determina la Ley para la
26 completa validez y perfeccionamiento de éste instrumento público. f) *Ilegible.-*
27 Abogado Víctor Alvarado Vargas.- Registro número seis mil doscientos
28 cincuenta y ocho.- Guayaquil".- Hasta aquí la Minuta, la misma que se eleva a



006-0151730

X \$ 210.00
S/.

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

900313552	LENIN VICENTE PEREZ VILLALVA	\$ 70,00
701841538	LUIS ALFONSO CARRION RIVERA	70.00
801560699	REYMONT CASTILLO SANDOVAL	70,00

un Total de ~~DOS CIENTOS DIEZ 00/100~~
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX \$760,806.95 XXXXXXXXXXXXXXXX DOLARES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

**CARPEMONT SUMINISTROS EN INGENIERIA ELECTRICA DE TELECOMUNICACIONES
Y CIVIL S.A.**

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día 22/FEB/2001, a la tasa del 6.00%, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente insertos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Firma Autorizada



ECUATORIANA ***** V1333V1222

SOLTERO

SUPERIOR ING. ELECTRICO

JOSE DOMINGO CASTILLO

HERNITA SANDOVAL

GUAYAOUIL - C 18/10/99

18/10/2011

0718201-98

[Signature]

[Fingerprint]

13

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULADE CIUDADANIA No. 080156069-9

CASTILLO SANDOVAL, REYNOLTE EGIPTO

24 MARZO 1.971

ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

01 1 233 00463

ESMERALDAS/ESMERALDAS

ESMERALDAS 71

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA ***** V1333V1222

SOLTERO

PROFESIONARIA ELECTRICISTA

FORIAS PEREZ

RECHERCHINA VILUACVA

18/10/99

18/10/2011

00766593

[Signature]

[Fingerprint]

[Fingerprint]

ECUATORIANA ***** V234314242

LAURA BAQUE MUNOZ

SECUNDARIA ESTUDIANTE

DELICIO CARRION

ALEJANDRINA RIVERA

GUAYAOUIL - C 18/05/97

18/05/2009

362

[Signature]

[Fingerprint]

[Circular Stamp: GUAYAOUIL - ECUADOR]

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULADE CIUDADANIA No. 0701

CARRION RIVERA LUIS ALFONSO

24 OCTUBRE 1.963

EL OROZANTA ROSA ZANTA ROSA

01 100 0079

EL OROZANTA ROSA

EL OROZANTA ROSA

[Signature]

[Fingerprint]



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0163-202

080156069-9

CASTILLO SANDOVAL REYMONT EGI

GUAYAS

GUAYAQUIL

XIMENA

Monte Best
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICADO DE PRESENTACION
Elecciones del 21 de Mayo del 2000

TEE

No. 1667915

VALIDO POR 60 DIAS
ENTREGADO POR NO CONSTAR EN EL PADRON ELECTORAL DE ESTA
JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

Leonis Rivera Luis Alvarado
Apellidos y Nombres

030784753-8
Cédula de Ciudadanía

Guayas
Provincia

Guayaquil
Cantón

Barqui
Parroquia

CADUCA EL 20 DE JULIO DEL 2000



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0601-150

090031355-2

PEREZ VILLALVA LENIN VICENTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

TARQUI

Lenin Perez Villalva
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
1
2
3
DEL CANTON
GUAYAQUIL
4
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE
5



Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Se agrega documento de Ley.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.-

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

Ing. Elec. REYMONTE EGIPTO CASTILLO SANDOVAL

Ced. U. No. 080156069-9 Cert. de Vot. No. 0163-202

Ing. Elec. LUIS ALFONSO CARRION RIVERA

Ced. U. No. 0701841538 Cert. de Vot. No. 1667915

Ing. Civ. LENIN VICENTE PEREZ VILLALVA

Ced. U. No. 0900313552 Cert. de Vot. No. 0601-150

El Notario

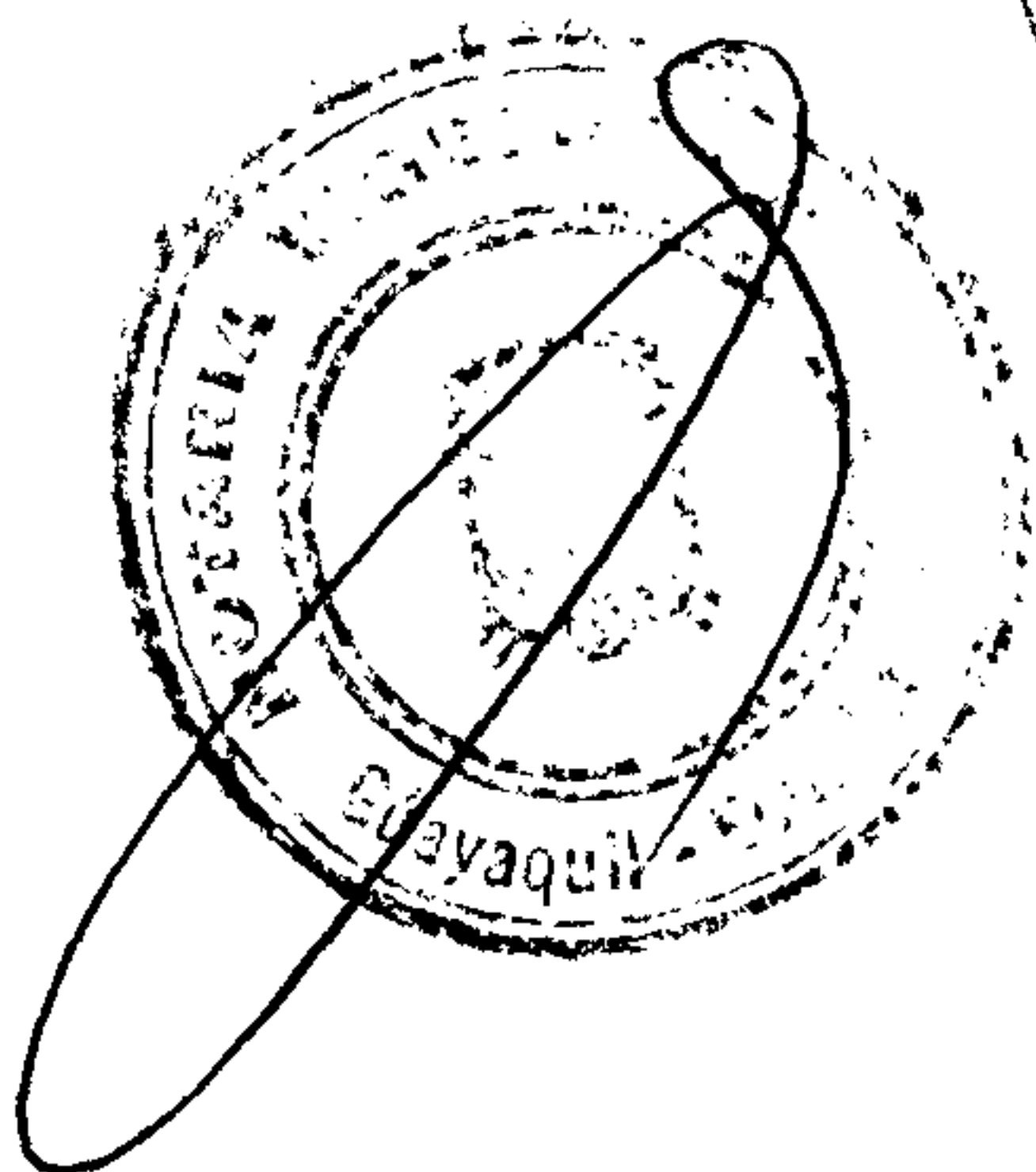
AB. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que selb y, firmo a la misma fecha de su otorgamiento.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETA
Notario Vigésimo Primera
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 01-G-IJ-0000412 dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil de Compañías, el 23 de Enero del 2001, se tomó nota de la aprobación que contiene la dicha resolución, al margen de la matriz de Constitución de Compañía anónima denominada CARPEMONT SUMINISTROS EN INGENIERIA ELECTRICA DE TELECOMUNICACIONES Y CIVIL S.A., otorgada ante mí, el día 18 de Octubre del 2000.- Guayaquil, veinticuatro de Enero del año dos mil uno.-




Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-6-IT-0000412 dictada el 23 Enero del 2001 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Impermont Suministros en Ingeniería Eléctrica de Telecomunicaciones y Civil S.A. de fojas 2412 a 2431 número 369 del Registro Industrial y anotada bajo el número 2469 del Repertorio.- 2.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, Enero 29 del 2001.


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.SG.2001

0002636

Guayaquil,

12-2

Señor Gerente

BANCO FILANBANCO

Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplase comunicar a usted que la compañía CARPEMONT SUMINISTROS EN INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES Y CIVIL S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dévalos

SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA

DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/jcv